



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

0507 001

Montevideo, 26 SEP 2005

1555

VISTO: los presentes antecedentes;

RESULTANDO:

I) la ley No 17.844, de fecha 21 de octubre de 2004, prorroga hasta el 30 de junio de 2015, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a frutas, flores y hortalizas, impuesto que fuera creado por la ley No 17.503, de 30 de mayo de 2002, cuyo destino fue el de financiar el Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja;

II) a los objetivos anteriores de la ley No 17.503, de 30 de mayo de 2002, la ley No 17.844 agrega un nuevo objetivo, el de "cancelar o amortizar las deudas que productores granjeros tengan pendientes con el Banco de la República Oriental del Uruguay, o con cualquier entidad, cuya propiedad pertenezca en su totalidad al mismo" (Fideicomiso del BROU);

III) para cumplir con el objetivo indicado precedentemente, la referida ley establece que se destinará el 65% (sesenta y cinco por ciento) de la recaudación de los diez años con ese destino, facultándose al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en su carácter de Administrador, a "depositar, ceder, colocar, invertir, ofrecer en garantía o securitizar" los recursos que se generen;

IV) con fecha 30 de diciembre de 2004 se suscribe, en el marco de lo dispuesto en el inciso final del Art. 8º de la ley No 17.844, de 21 de octubre de 2004, un Convenio entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CARA – AFISA);

CONSIDERANDO: pertinente ratificar el Convenio celebrado el 30 de diciembre de 2004 entre las partes antes mencionadas;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto,

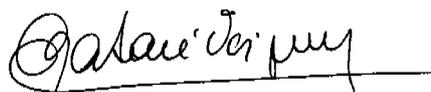
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

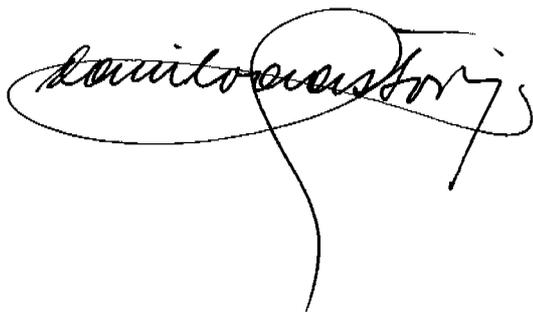
1º). Ratifícase el Convenio celebrado el 30 de diciembre de 2004 entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CARA – AFISA), en el marco de lo dispuesto en el inciso final del Art. 8º de la ley No 17.844, de 21 de octubre de 2004.

2º). Dése cuenta al Banco de la República Oriental del Uruguay y a la Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CARA – AFISA).

3º) Comuníquese, etc..

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Olayo', with a horizontal line drawn through it.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tabaré Vázquez', with a horizontal line drawn through it.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'Antonio Castro', with a long vertical line extending downwards from the end.